



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6

Anexos: No

No. Radicación: 2-2020-33392

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1607941 Fecha: 2020-08-03 20:55

Tercero: ENTIDADES DEL DISTRITO

Dep. Radicadora: Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 03 de agosto de 2020

Para: Jefes de oficinas de planeación de Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Distritales, Universidad Distrital, Veeduría, Personería y Contraloría de Bogotá

DE: Secretaria Distrital de Planeación

Radicado: N/A

Asunto: Lineamientos para la programación del Plan de Acción 2020 - 2024 del Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI"

En cumplimiento de la Ley 152 de 1994, de los Acuerdos 12 de 1994<sup>1</sup> y 257 de 2006<sup>2</sup>, y del Decreto 714 de 1996<sup>3</sup>, las entidades distritales deberán preparar (bajo la coordinación y acompañamiento de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP), el **Plan de Acción del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI - UNCSAB**, en el marco del Acuerdo 761 de junio de 2020.

El Plan de Acción se constituye en la herramienta fundamental para realizar el seguimiento a los compromisos plasmados en el Plan de Desarrollo y su cumplimiento estará asociado a la gestión de las entidades distritales y a los proyectos de inversión que ejecuten en función de los propósitos, logros de ciudad, programas y metas del Plan de Desarrollo.

Para llevar a cabo este proceso se anexa el cronograma con las etapas y sus fechas que se deben surtir antes de ser presentado para aprobación del Consejo de Gobierno Distrital. Estas etapas se desarrollarán a través del sistema de seguimiento al plan de desarrollo – Segplán, herramienta oficial de la Administración Distrital para adelantar el proceso de Programación del Plan de Acción del Plan de Desarrollo y cuyos manuales de usuario se pueden consultar en la dirección <http://www.sdp.gov.co/Extranet/SDP>.

Cabe señalar que la información que las entidades programen y reporten como avances en el Plan de Acción Distrital, será insumo para el seguimiento y la evaluación del Plan de Desarrollo de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10° del Acuerdo 761 de 2020 "POR

<sup>1</sup> Estatuto de Planeación del Distrito Capital, art. 15

<sup>2</sup> Estructura, organización y funcionamiento de las entidades de Bogotá D.C., art. 70

<sup>3</sup> Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, art. 95

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”.

### 1. Estructura del Plan

El Acuerdo 12 de 1994, en su artículo 15, establece que: “Con base en el Plan Distrital de Planeación aprobado, las respectivas Entidades Distritales prepararán, con la coordinación del Departamento de Planeación Distrital, el correspondiente plan de acción, y lo someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno Distrital...”.

Atendiendo lo anterior, se definió la estructura del Plan de Acción del Plan de Desarrollo Distrital - UNCSAB de la siguiente manera: **Propósitos / Logros / Programas generales/ programas estratégicos / Metas sectoriales / Indicadores**, con el siguiente esquema de asociación:



### 2. Plan de Acción - Componentes

El Plan de Acción está conformado por cuatro componentes: i) Componente de Inversión; ii) Componente de Gestión; iii) Territorialización de la Inversión; y iv) Cronograma de actividades. Dichos componentes se definen brevemente a continuación.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

**2.1 Componente de Inversión.** Contempla las metas programadas de los diferentes proyectos de inversión con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos de las entidades frente al Plan de Desarrollo. Para tal fin, en este componente se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Programación de las metas de los proyectos de inversión (*corresponden a las mismas actividades de la formulación de los proyectos en MGA*) en el periodo del Plan, anualizando su magnitud física y el presupuesto requerido para su logro (consistente con el Plan Plurianual de Inversiones aprobado).
- Identificación de la población a beneficiar en cada meta de proyecto de inversión. Es decir, la información relacionada con grupo etario, condición poblacional, grupo étnico y localización (especialmente para la población atendida por sectores como educación, salud e integración social).

Vale la pena tener en cuenta que en el Distrito Capital los grupos etarios son los siguientes:

Rango de edades	Definición
0 – 5 años	Primera Infancia
6 – 12 años	Infancia
13 – 17 años	Adolescencia
18 – 26 años	Juventud
27 – 59 años	Adultez
60 en adelante	Envejecimiento y vejez

**2.2 Componente de Gestión.** Refleja la programación de las Metas Sectoriales (MS) establecidas en el Anexo No 1 Artículo 14 del Acuerdo 761 de 2020 metas Plan de Desarrollo del Plan por parte de las entidades distritales. A través de este componente se deberán desarrollar las siguientes tareas.

- Efectuar la asociación a las Metas Sectoriales – (MS) e identificar las entidades que le aportan al cumplimiento de los indicadores que miden dichas Metas de sector. *Esta labor la efectúa la SDP con base en la formulación del PDD.*
- Asociar las Metas Proyecto de Inversión (MPI) (*corresponden a las mismas actividades de la formulación de los proyectos en MGA*) a las Metas Sectoriales (MS),

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

obteniendo así el costo de las mismas y, por agregación, el costo de los niveles superiores de la estructura del Plan de Desarrollo Distrital.

Es importante tener en cuenta que durante la programación del Plan de Acción se planteará el esquema de ponderación<sup>4</sup> que permitirá determinar el avance del Plan y para este propósito es necesario que cada uno de los Gerentes de Programa y de Propósito (por definir), adelanten el proceso de ponderación de las entidades, indicadores - IND, metas sectoriales – MS y Programas – PR así:

- Ponderar las entidades que le aportan a cada indicador. Si al indicador solo le aporta una entidad se pondera automáticamente al 100%
- Ponderar los indicadores respecto a la Meta Sectorial a la cual está asociado. Si la meta sectorial solo tiene un indicador se pondera automáticamente al 100%
- Ponderar las metas sectoriales respecto al Programa al que están asociadas.
- Ponderar los Programas respecto al Propósito al cual están asociados
- Ponderar los Propósitos respecto al Plan de Desarrollo

La SDP al incorporar la información del Plan de Desarrollo, identificará aquellos casos en los cuales se requiere solicitar la información de los ponderadores y establecerá la metodología para definir dichos ponderadores en conjunto con las Gerencias previamente mencionadas.

**2.3 Territorialización de la Inversión.** Permite a las entidades distritales ubicar en el territorio las metas de los proyectos que (*corresponden a las mismas actividades de la formulación de los proyectos en MGA*) y los recursos programados en el Plan de Acción Para tal fin, en este componente se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Programación de los recursos en el territorio (localidad, UPZ, dirección).
- Programación de la población a beneficiar, de acuerdo con la localización geográfica.

**2.4 Actividades para SEGPLAN:** permite a la entidad establecer el cronograma de actividades de los proyectos de inversión que se están ejecutando en la vigencia actual. La definición de las actividades del proyecto debe estar relacionada con aquellas acciones que es necesario realizar para el cumplimiento de las metas y el logro de los objetivos de los proyectos de inversión y deben programarse con una

<sup>4</sup> La Secretaría Distrital de Planeación entregará las respectivas directrices para realizar el ejercicio de ponderación.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018


PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

secuencia lógica de acuerdo al orden de ejecución. Esta información es un insumo para construir la curva de avance del proyecto.

La estructura del Plan de Acción descrita, puede ser resumida en el siguiente diagrama:

Componentes	Descripción
Inversión	Información de los proyectos de inversión y sus metas. Programar las metas del proyecto (Aactualización de magnitud y recursos por meta) Identificar la población beneficiaria
Gestión	Información sobre la asociación de las entidades para el cumplimiento de las metas sectoriales o metas plan de desarrollo. Asociar entidades a metas sectoriales e indicadores del Plan de Desarrollo. Asociar las metas de los proyectos de inversión a las Metas sectoriales (MPD)   Pp: Propósito PrGn: Programa General MS: Metas Sectoriales IND: Indicador
Territorialización	Información sobre las metas y recursos de los proyectos de inversión en la localización geográfica y la población a beneficiar. Programar las metas, los recursos de inversión en la localización geográfica y la población a beneficiar.
Actividades	Información relacionada con las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos de los proyectos de inversión.

### 3. Plan de Acción – Cronograma

Los Planes de Acción se han concebido a nivel Distrital como una herramienta de gestión de las entidades que les permite, bajo su propia autonomía, orientar la gestión y los recursos disponibles hacia el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo. En ese sentido, se evaluará a través de los indicadores definidos para su monitoreo y con el seguimiento a los proyectos de inversión que ejecuten las entidades.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 1994, los planes de acción deben ser sometidos a aprobación del Consejo de Gobierno, para lo cual se proponen las siguientes actividades:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA MAXIMA
1	Formulación del Plan de Acción por parte de cada entidad	Entidades distritales con el acompañamiento de los funcionarios la DPSI - SDP	Agosto 13
2	Análisis y consolidación del Plan de Acción por parte de la Secretaría Distrital de Planeación para envío a los Sectores	SDP	Agosto 19

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



3	Análisis al Plan de Acción por parte de las cabezas de sectores	Cabezas de sector	Agosto 21
---	---	-------------------	-----------

La programación del Plan de Acción deberá ser adelantada por todas las entidades distritales con base en sus competencias y compromisos frente al Plan de Desarrollo Distrital y de acuerdo con los lineamientos otorgados por la Secretaría Distrital de Planeación.

Finalmente, es importante resaltar que la información registrada en el Segplán, así como su oportunidad, validez y pertinencia es responsabilidad de cada entidad, y será dispuesta para los diferentes actores institucionales, políticos, organismos de control y la ciudadanía en general.

Agradezco su colaboración para contar con los respectivos Planes de Acción en las fechas previstas, para lo cual la Subsecretaría de Planeación a la Inversión brindará la asesoría y apoyo técnico necesarios, a través de los funcionarios de la Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión-DPSI.

Cordial saludo,

**Sebastian Zafra Florez**  
**Subsecretaría de Planeación de la Inversión**

Anexo: Lo enunciado

Copia: N/A

Revisó: Jhon Manuel Parra, Director de Programación y Seguimiento a la Inversión - DPSI  
Elaboró: Uriel Díaz Muñoz, Profesional Especializado - DPSI

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*